

**BORRADOR DE INFORME DE LA 12ª REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE
LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

Nota: la numeración de párrafos continúa del proyecto de informe del Día 3.

Día 4 - Jueves, 26 de octubre de 2017

Comité Plenario 09.50-12.30

INFORMES PROVISIONALES Y FINALES DEL COMITÉ DE CREDENCIALES (PUNTO 28)

329. El presidente del Comité de Credenciales (Uruguay) informó de que el Comité había celebrado su tercera reunión el 26 de octubre de 2017. Se habían examinado las credenciales de otras cuatro Partes, que se hallaron en regla.

INFORMES DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ PLENARIO.

330. Los presidentes de los seis comités y grupos de trabajo establecidos el 23 de octubre presentaron breves actualizaciones sobre los progresos de los debates en sus respectivos grupos. Los presidentes de los Grupos de trabajo sobre examen de las decisiones y sobre especies acuáticas informaron de que sus grupos habían completado sus trabajos. Seguían en curso las deliberaciones de los otros cuatro grupos, y todos ellos concluirían posiblemente sus programas para el final del día. El presidente de los dos Grupos de trabajo ad hoc sobre el Plan Estratégico y la presentación de informes nacionales y sobre el cambio climático, notificaron excelentes progresos en los trabajos de ambos grupos.
331. El presidente agradeció a los grupos por el arduo trabajo realizado y pidió que los documentos revisados (documentos de sala de conferencias [DSC]) fueran presentados apenas estuvieran disponibles, siendo el plazo la medianoche del jueves 26 de octubre a más tardar.

ASUNTOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN (PUNTO 24 CONTINUACIÓN)

j) Plan de acción para los corredores aéreos de las Américas (Punto 24.1.10)

332. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.10, que incluía el proyecto de resolución en el Anexo 1 y el Plan de acción en el Anexo 2. Se había establecido un grupo de acción integrado por representantes de los Estados del área de distribución para trabajar sobre la aplicación del Plan de acción y todos los demás aspectos relacionados con los corredores aéreos de las Américas. La primera reunión del Grupo de acción se celebraría en 2018, gracias a una generosa invitación de Brasil.
333. El presidente cedió la palabra a los delegados para que formularan sus observaciones.
334. Ecuador instó a todas las Partes a que apoyaran el proyecto de resolución y se comprometió a preparar una versión final del texto, teniendo en cuenta los puntos planteados durante el presente debate. Ecuador esperaba poder colaborar en el ámbito de la CMS en favor de los corredores aéreos de las Américas.
335. La India, apoyada por Sri Lanka, propuso enmendar el proyecto de resolución mediante la adición de un párrafo dispositivo 8 que hiciera referencia a la voluntad de la India de revitalizar el proceso relativo al Plan de acción para el corredor aéreo de Asia central

(CAF) y de elaborar un Plan de acción integral del CAF con el apoyo del WWF-India.

336. En respuesta a una cuestión planteada por el presidente, la Secretaría aclaró que la primera parte del proyecto de resolución tenía un alcance mundial, que proporcionaba por tanto un contexto adecuado para la enmienda propuesta por la India.
337. No habiendo objeciones a la enmienda propuesta por la India, el presidente invitó a la India a transmitir un texto específico de la propuesta a la Secretaría.
338. Brasil reconoció la contribución del Ecuador en hacer avanzar este tema del Orden del día, y confirmó que Brasil acogería la primera reunión del Grupo de acción sobre los corredores aéreos de las Américas.
339. En respuesta a una pregunta formulada por Noruega, Ecuador y la Secretaría confirmaron que el Grupo de trabajo aviar estaba abordando la cuestión de cómo y cuándo el Plan de acción para los corredores aéreos de las Américas sería adoptado formalmente. El resultado de estos debates se reflejaría en la versión del DSC del documento.
340. Además de los puntos planteados por Argentina y el Reino Unido, el presidente confirmó que se corregiría el Anexo II del Plan de acción para incluir el texto acordado entre las dos Partes.

ENMIENDA DE LOS APÉNDICES DE LA CMS (PUNTO 25)

a) Propuestas para la enmienda de los Apéndices I y II de la Convención

341. El presidente confirmó que daría la palabra a los proponentes de cada propuesta de inclusión de especies para una breve presentación. Daría también espacio para declaraciones de apoyo, pero instó a que, en aras de la eficiencia, estas fueran breves y en número limitado. Sería especialmente importante que las intervenciones se refirieran a las preocupaciones o las objeciones que las Partes pudieran haber expresado con relación a las propuestas. En el caso de que hubiera dos o más propuestas de inclusión de la misma especie, se invitaría a cada proponente a hacer una breve presentación, después de lo cual se daría espacio para las observaciones sobre todas las propuestas.
342. El representante de la UE y sus Estados Miembros indicó que, si bien intervendría en relación con algunas especies o grupos de especies, la UE apoyaba todas las propuestas de inclusión y agradecía a todos quienes habían colaborado en su preparación.

25.1.11 Propuesta de inclusión del rabihorcado de la Christmas (*Fregata andrewsi*) en el Apéndice I de la Convención

343. Filipinas presentó brevemente el proyecto de propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.11.
344. Australia apoyó plenamente la propuesta.
345. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.12 Propuesta de inclusión de la tiñosa menuda (*Anous Noddy minutus*) en el Apéndice II de la Convención

346. Filipinas presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.12.

347. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.13(a) y 25.1.13(b) Propuesta de inclusión del águila esteparia (*Aquila nipalensis*) en el Apéndice I de la Convención

348. Mongolia presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.13(a)

349. Arabia Saudita presentó brevemente la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.13(b).

350. No hubo más peticiones de uso de la palabra por parte de los delegados.

351. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.14 Propuesta de inclusión de las cuatro especies de buitres asiáticos en el Apéndice I de la Convención

352. Pakistán presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.14.

353. Hicieron declaraciones de apoyo la UE y sus Estados Miembros (en apoyo de las propuestas de inclusión de las especies de buitres), y también Perú.

354. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.15 Propuesta de inclusión de cinco especies de buitres presentes en el África subsahariana en el Apéndice I de la Convención

355. Kenya presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.15.

356. Declaraciones de apoyo fueron formuladas por Ecuador y Perú.

357. La declaración de apoyo formulada por la UE y sus Estados Miembros en relación con el punto 25.1.14 se aplicaba también a esta propuesta.

358. En respuesta a una pregunta de la Secretaría del MdE sobre rapaces, Kenya confirmó que había aceptado las enmiendas secundarias recomendadas por el Consejo Científico, tal como figuraban en el Addendum 1.

359. El presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, a reserva de la inclusión de las enmiendas secundarias recomendadas por el Consejo Científico, y que se remitiría a la plenaria para su adopción.

25/01/2016(a) y 25/01/2016(b) Propuesta de inclusión del buitre orejado (*Torgos tracheliotos*) en el Apéndice I de la Convención

360. Israel presentó brevemente la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.16(a) e instó a mantener la vigilancia para asegurar que las excepciones permitidas en el marco del Artículo III 5 c) del texto de la Convención no impidiera su inclusión en el Apéndice I.

361. Arabia Saudita presentó la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.16(b). Arabia Saudita expresó su aprecio por las observaciones del Consejo Científico contenidas en el Addendum 1, pero solicitó que la propuesta fuera refrendada como presentada.
362. No hubo más peticiones de uso de la palabra por parte de los delegados.
363. La declaración de apoyo formulada por la UE y sus Estados Miembros en relación con el punto 25.1.14 se aplicaba también a esta propuesta, al igual que la declaración de apoyo formulada por el Perú en relación con el punto 25.1.15.
364. El presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.17 Propuesta de inclusión del escribano japonés (*Emberiza sulfurata*) en el Apéndice II de la Convención

365. Filipinas presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.17.
366. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25/01/2018 Propuesta de inclusión del alcaudón norteño (*Lanius excubitor*) en el Apéndice II de la Convención

367. La UE y sus Estados Miembros presentaron brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.18.
368. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.19 Propuesta de inclusión del alcaudón chico (*Lanius minor*) en el Apéndice II de la Convención

369. La UE y sus Estados Miembros presentaron brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.19.
370. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.20 Propuesta de inclusión del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en el Apéndice I de la Convención

371. Los coproponentes, Israel, Filipinas y Sri Lanka, presentaron brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.20
372. Perú declaró su apoyo a todas las propuestas de inclusión de especies acuáticas.
373. Declaraciones adicionales de apoyo fueron formuladas por Ecuador, la UE y sus Estados Miembros, la India y Senegal.
374. La siguiente declaración fue formulada por Greenpeace, hablando también en nombre de Blue Resources Trust, Defenders of Wildlife, Humane Society International, el Fondo Internacional para el Bienestar Animal, el Pew Charitable Trusts, Pro Wildlife, el proyecto AWARE y la Wildlife Conservation Society, Save Philippine Seas, Marine Wildlife Watch of the Philippines, y Large Marine Vertebrates Research Institute Philippines.

"Nos complace ver que continúan adoptándose medidas aquí en la COP12 para establecer la CMS como convención internacional fundamental en el esfuerzo mundial necesario para gestionar y conservar mejor los tiburones y rayas en el mundo. Es muy alentador ver también que este grupo de especies vulnerable y en gran parte carente de ordenación vuelve a constituir una prioridad aquí en Manila. Aplaudimos el liderazgo mostrado por nuestros anfitriones, Filipinas, junto con Honduras, Israel, Mauritania, Mónaco, Samoa, Senegal, Sri Lanka y Togo para proponer la inclusión de especies de tiburones y rayas en los Apéndices de la Convención. Es de destacar asimismo el impulso dado por el MdE de la CMS sobre los tiburones, de nuevo en la ciudad donde se concluyó el acuerdo. Elogiamos a Benin, Brasil, Ecuador y Sri Lanka por su renovado compromiso como nuevos Signatarios del MdE, para asegurar la supervivencia y prosperidad de estas especies, y para seguir cumpliendo sus funciones fundamentales en los ecosistemas oceánicos del mundo. Tal como el Consejo Científico señaló claramente, todas estas especies satisfacen los criterios de inclusión de la CMS, por lo que se recomienda su adopción. Exhortamos a todas las Partes presentes a aceptar el asesoramiento científico y a adoptar estas importantes propuestas".

375. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.21 Propuesta de inclusión del tiburón arenoso (*Carhcarhinus obscurus*) en el Apéndice II de la Convención

376. Honduras presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.21.
377. Declaraciones de apoyo fueron formuladas por Argentina, Ecuador e Israel. Israel señaló a la atención de los presentes el riesgo de confusión entre esta especie y el tiburón trozo *C. plumbeus*.
378. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.22 Propuesta de inclusión del tiburón azul (*Prionace glauca*) en el Apéndice II de la Convención

379. Samoa, y el coproponente Sri Lanka, presentaron brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.22.
380. Declaraciones de apoyo fueron formuladas por Brasil, Islas Cook, Ecuador, Fiji, y la India.
381. Nueva Zelandia hizo la siguiente declaración:

"Nueva Zelandia expresa su preocupación acerca de la propuesta de inclusión del tiburón azul en el Apéndice II de la CMS.

Nueva Zelandia es un promotor de la conservación y ordenación efectivas, basada en la ciencia, de las especies. En el caso del tiburón azul, reconocemos el valor potencial de esta inclusión para regiones como el Mediterráneo. Sin embargo, no está claro en qué forma la inclusión en el Apéndice II de la CMS pueda beneficiar significativamente al estado de conservación de las poblaciones de tiburón azul del mundo.

Las organizaciones regionales de ordenación pesquera han realizado evaluaciones de poblaciones en los Océanos Pacífico y Atlántico, que indican que las poblaciones del tiburón azul se encuentra en buena salud. Si bien actualmente no existen límites de captura para las especies de tiburones en estas OROP, se han establecido

determinadas medidas, entre ellas la de asegurar la recopilación de datos para apoyar las evaluaciones de poblaciones. Tenemos, pues, algunas preocupaciones respecto de la justificación de la propuesta de inclusión de alcance mundial. Es importante proceder con cautela y examinar de manera objetiva la justificación de cada propuesta de inclusión, a fin de mantener la credibilidad de la CMS. De no hacerlo se corre el riesgo de debilitar la importancia de la inclusión en los apéndices de la CMS, al desviar potencialmente la atención de las especies más merecedoras o 'en riesgo', especialmente de aquellas para las que se carece de mecanismos de ordenación. Nos preocupa también que la inclusión de los tiburones azules pueda crear un desincentivo para que las grandes naciones pesqueras se adhieran a la CMS o al MdE sobre los tiburones. La inclusión de tales Estados constituía un objetivo planteado en la reunión de Signatarios del MdE sobre los tiburones en Costa Rica el año pasado. Si bien no sea nuestra intención bloquear el consenso sobre la aceptación de esta propuesta, deseáramos se tome nota de nuestras preocupaciones".

382. Noruega se asoció a las observaciones de Nueva Zelanda. Era importante que la CMS siguiera sus propios criterios de base científica para la inclusión en las listas. Al parecer, algunos proponentes habían equivocado completamente este criterio. Según fue reconocido por los proponentes de esta propuesta, había a menudo una carencia de datos. Tal como lo había mencionado Nueva Zelanda, podría aplicarse la misma consideración a varias otras especies, lo que podría contribuir a minar las relaciones de las Partes con las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Noruega consideraba prematura esta propuesta de inclusión, especialmente en relación con el texto presentado por los proponentes, que simplemente era carente de datos. Si bien Noruega no bloquearía el consenso, deseaba que su declaración constara en el acta de la reunión.
383. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción. Se tomó nota de las reservas contenidas en las declaraciones formuladas por Nueva Zelanda y Noruega.

25.1.23 Propuesta de inclusión del angelote (*Squatina squatina*) en el Apéndice II de la Convención

384. El Principado de Mónaco presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.23.
385. Declaraciones de apoyo fueron formuladas por Marruecos y Senegal.
386. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción.

25.1.24(a) propuesta de inclusión de la guitarra común (*Rhinobato rhinobatus*) en el Apéndice II y de la población de la misma especie presente en el Mar Mediterráneo en el Apéndice I de la Convención

25.1.24(b), (c) y (d) propuesta de inclusión de la guitarra común (*Rhinobato rhinobatus*) en el Apéndice II

387. Israel presentó brevemente el componente relativo al Mediterráneo de la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.24(a), y señaló nuevamente a la atención de los presentes los riesgos potenciales relacionados con las disposiciones del Artículo III 5 c) de la Convención.
388. Senegal, apoyado por Mauritania y Togo, presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.24 (b), (c) y (d).

389. Mónaco apoyó la propuesta.
390. Australia recordó que había hecho sus observaciones en el proyecto pre-COP, antes de la terminación del plazo oficial, y había solicitado una corrección fáctica, habida cuenta de que Australia había sido incluida erróneamente en la lista de Estados del área de distribución de la guitarra común. No obstante, Australia seguía apareciendo todavía en la lista de Estados del área de distribución en el texto actual.
391. La Secretaría confirmó que el documento había sido corregido.
392. El presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta presentada por Israel (la inclusión de la especie en el Apéndice II y la inclusión de la población presente en el Mediterráneo en el Apéndice I), a reserva de la inclusión de la corrección presentada por Australia, y que se remitiría a la plenaria para su adopción.

25.1.25 Propuesta de inclusión del pez gavián manchado (*Rhynchobatis australiae*) en el Apéndice II de la Convención

393. Filipinas presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.25.
394. Hicieron declaraciones de apoyo Bahrein, las Islas Cook, Fiji, la India, Sri Lanka y la Haribon Foundation, esta última hablando también en nombre de las ONG para la Reforma Pesquera (NFR), así como Tubтатаha Management Office (TMO), Communities Organized for Resources Allocation (CORA), Coastal Conservation and Education Foundation (CCEF), Project Sharklink, Large Marine Vertebrates Research Institute Philippines (LAMAVE), Reef-World, Reef Check Philippines, Oceana Philippines, WWF-Philippines, Save Philippine Seas, Marine Wildlife Watch of the Philippines, y Greenpeace.
395. Australia agradeció a Filipinas y a los participantes en el Grupo de trabajo de especies acuáticas por el debate constructivo relativo a esta propuesta. Se publicaría una nueva revisión del documento que contendría un mapa de la distribución actualizado, así como la lista de los Estados del área de distribución. Australia no cuestionaba que la especie presentaba un estado de conservación desfavorable, sino más bien si reunía la primera prueba para su inclusión en alguno de los Apéndices de la CMS, que se refería a la migración regular y previsible. Australia haría una breve declaración en la sesión plenaria del 28 de octubre.
396. El presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta, que sería remitida a la plenaria para su adopción, teniendo en cuenta la declaración de Australia.
397. El presidente confirmó que las propuestas de inclusión de los mamíferos se tratarían al comienzo de la sesión de tarde del C.P.

b) Revisión del modelo y directrices para la redacción de las propuestas de enmienda de los Apéndices (Punto 25.2)

398. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.2, incluido el Modelo para la presentación de propuestas de enmienda de los Apéndices de la CMS, conforme había sido adoptado por el Comité Permanente en su 45ª Reunión, que figuraba en el Anexo 1. Se invitó a la COP12 a confirmar el uso de la plantilla y las directrices para la presentación de propuestas para las reuniones posteriores de la COP y a aprobar la plantilla revisada y directrices en forma de anexo a la Resolución 11.33 (Rev.COP12).
399. Fueron presentadas propuestas de enmienda de la Nota explicativa contenida en el Anexo 1 por Brasil (en relación con el párrafo 5) e Israel (en relación con el párrafo 9).

400. Tras el debate, con contribuciones de Australia, la UE y sus Estados Miembros, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Uganda y la Secretaría, el Presidente concluyó que el C.P. había refrendado el documento que había de remitirse a la plenaria, a reserva de: la sustitución de la palabra "debería" por "deberá" en la primera línea del párrafo 9 de la Nota explicativa; y la enmienda del título de la sección 5 del modelo y la Nota explicativa para aclarar que el estado de conservación y las amenazas debían considerarse tanto a nivel mundial como a nivel de los Estados del área de distribución.

ESTRUCTURA Y ESTRATEGIAS FUTURAS DE LA CMS Y DE LA FAMILIA DE LA CMS (PUNTO 16)

a) Mejora de sinergias y servicios comunes entre los instrumentos de la familia de la CMS (Punto 16.1)

401. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.16.1. Se invitó a la COP12 a tomar nota del informe contenido en el documento.
402. El presidente cedió la palabra a los delegados para que formularan sus observaciones.
403. La Secretaría del AEWA subrayó que la Unidad Conjunta de Comunicaciones había sido un gran éxito y, por ejemplo, había realizado un trabajo enorme para elevar el perfil de la presente COP.
404. Al no haber peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el C.P. había tomado nota del documento con aprecio.

Comité Plenario 15.15-20.30

INFORMES PROVISIONALES Y FINALES DEL COMITÉ DE CREDENCIALES (PUNTO 28)

405. El presidente del Comité de Credenciales (Uruguay) informó de que el Comité se había reunido nuevamente el 26 de octubre y había aceptado las credenciales de otra Parte más, los Países Bajos.

ASUNTOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN (PUNTO 24 CONTINUACIÓN)

406. El presidente confirmó que, el Grupo de trabajo sobre especies terrestres había concluido sus trabajos y que las propuestas de inclusión de mamíferos estaban ya lista para su examen por el C.P.
407. Con el permiso del presidente, el Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre (CIC) hizo la siguiente declaración sobre las propuestas de inclusión en relación con este punto del Orden del día:

"Si bien el CIC, como observador intergubernamental de la CMS, es un asociado comprometido y organización de aplicación de las decisiones de la CMS, expresamos nuestra preocupación respecto de la claridad en las responsabilidades de la Convención. Varias de las propuestas de inclusión se refieren a especies amenazadas en algunas regiones o incluso en general o no en absoluto, pero tales especies no son especies migratorias. Hay una clara necesidad de elaborar orientaciones claras, bien pensadas sobre cómo debería interpretarse el término "migratorio", según se define en la Convención, a fin de evitar la percepción generalizada de que la CMS incluye cualquier cosa en sus listas. Un dictamen del distinguido Consejo Científico de la CMS – sin ofensa – no las hace más migratorias. Sí, hay un fuerte aspecto transfronterizo en

relación con algunas inclusiones de especies. ¿Pero es esa justificación suficiente? ¿Se han de tratar, por tanto, estas especies en el marco de la CMS en absoluto o necesita la Convención un ajuste considerable o necesitamos acaso otra convención? Desearíamos sugerir a las Partes que el proceso de examen propuesto de la Convención de la CMS aborde esta cuestión crucial de interpretación.

Tenemos serias reservas respecto de algunas propuestas de inclusión, ya que no se han consultado suficientemente con los Estados del área de distribución y otras partes interesadas, que son decisivas para la aplicación. Se oyen incluso voces de que algunas Partes y observadores de la Convención en relación con alguna propuesta de inclusión se comportan de una manera, que tiene un "carácter neocolonial". ¿Deberíamos acaso aplazar las decisiones sobre estas propuestas hasta que se hayan realizado suficientes consultas y negociaciones con los Estados del área de distribución y las partes interesadas?

Más que celebrar una promoción en la inclusión, o la propia inclusión, como un éxito, deberíamos estar de luto, por lo que recomendamos encarecidamente que se concentren más bien en la elaboración y las medidas de aplicación y cooperación entre las Partes que en tratar la división de las propuestas de inclusión.

Permítanme reiterar el compromiso del CIC en cooperar en el objetivo común de conservar las especies migratorias. En cada Asamblea General del CIC (una vez al año) se incluye nuevamente desde hace 2 años un elemento programático permanente sobre el tema de la conservación de las especies migratorias, con especial énfasis en las aves migratorias. En este contexto, deseo dar las gracias a las Secretarías tanto de la CMS como del AEWA por su participación activa en nuestra labor sobre las especies migratorias.

Por último, encomendado por el Gobierno húngaro, tengo el honor de señalar a la atención de ustedes un acontecimiento de gran envergadura que tenemos en preparación para el año 2021. Del 21 de agosto al 22 de octubre de 2021, Hungría organizará una exposición mundial en gran escala sobre el tema "Uno con la naturaleza". Se invitará al mundo a celebrar la herencia cultural y espiritual, así como los méritos de la conservación mediante la utilización sostenible. Les tendremos informados proporcionándoles información actualizada en los próximos años".

408. El presidente agradeció al CIC por su declaración.

409. El presidente invitó al C.P. a examinar las propuestas de inclusión de mamíferos, comenzando por el punto 25.1.3 (el león), dado que el proponente de la propuesta contenida en el punto 25.1.1 (el chimpancé) no estaba disponible todavía.

25.1.23 Propuesta de inclusión del león (*Panthera leo*) en el Apéndice II de la Convención

410. Togo presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.3, conjuntamente con Chad, Níger y Togo.

411. Sudáfrica presentó la siguiente declaración:

"Sudáfrica desearía agradecer a Chad, Níger y Togo por la presentación de la propuesta.

Presidente, en la Evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2016 (Sudáfrica, Lesotho y Swazilandia) clasifica al león africano como de "preocupación menor". Sudáfrica ha aplicado diversas medidas para asegurar la conservación de esta especie, incluido un Plan de gestión de la biodiversidad para el león africano, con objeto de complementar la estrategia regional adoptada en 2006. Sudáfrica apoya las iniciativas encaminadas

a mantener o, cuando sea necesario, mejorar el estado de conservación del león africano y agradece el apoyo recibido hasta la fecha de la CMS y la CITES a este respecto.

Sudáfrica no apoya en cambio la propuesta de inclusión del león africano en el Apéndice II.

Las razones para no apoyar esta propuesta de inclusión son las siguientes:

- En primer lugar, sobre todo, el león africano no es una especie migratoria según se definen en los artículos de la Convención. Una proporción considerable de la población sudafricana del león africano no atraviesa cíclicamente y previsiblemente uno o varios límites jurisdiccionales nacionales.
- Sudáfrica considera que las decisiones deben estar documentadas por una información científica sólida. Lamentablemente, la propuesta no apoya la afirmación de que el león africano es una especie migratoria. Se emplea la información relativa a la utilización del área de distribución interna del león, la dispersión y las respuestas a la sequía para justificar la naturaleza migratoria percibida de esta especie. Ninguno de estos argumentos valida la afirmación de que el león es una especie migratoria.
- En la propuesta, se hace referencia a las poblaciones transfronterizas de leones africanos presentes en las Áreas de conservación transfronterizas. Estas áreas fueron establecidas por los respectivos países para crear una amplia región ecológica que rebasa las fronteras de dos o más países, abarcando una o más áreas protegidas, así como múltiples áreas de utilización de los recursos. Los proponentes consideran migratorio al león africano de estas poblaciones, pero Sudáfrica es de la opinión de que estas poblaciones no son migratorias.
- Presidente, está claro que hay divergencia de opiniones e interpretaciones de la expresión "especies migratorias", especialmente en términos de poblaciones transfronterizas, y Sudáfrica desearía aprovechar la oportunidad para subrayar esta dificultad de interpretación.
- La segunda preocupación fundamental acerca de la propuesta de inclusión se refiere a las principales amenazas que afectan al león africano. Los Estados del área de distribución del león africano volvieron a confirmar las principales amenazas contra el león en la reunión de los Estados del área de distribución celebrada en Entebbe (Uganda). Comprenden las siguientes: (1) las políticas, las prácticas y los factores políticos desfavorables (en algunos países); (2) la gestión ineficaz de la población del león; (3) la degradación del hábitat y la reducción de la base de presas; (4) el conflicto hombre-león; (5) factores socioeconómicos adversos; y deficiencias institucionales. La cuestión es en qué forma la inclusión en las listas de la CMS contribuiría a abordar estas amenazas que requieren ante todo intervenciones nacionales.
- Por último, pero no por ello menos importante, presidente, como se ha mencionado antes, la población de leones africanos de Sudáfrica no presenta un estado poblacional desfavorable y actualmente está clasificada como de "preocupación menor".
Presidente, Sudáfrica no apoya por tanto la inclusión de la población del león africano en el Apéndice II de la CMS."

412. La República Unida de Tanzania presentó la siguiente declaración:

"La República Unida de Tanzania se opone firmemente a la inclusión del león, el leopardo y la jirafa en los Apéndices de la CMS debido a que:

- las especies propuestas para inclusión no son especies migratorias;
- la mayoría de las especies son transfronterizas;
- en esta propuesta, se "sospechan" desplazamientos cíclicos y previsibles en algunas poblaciones del león;
- por lo que respecta al leopardo, la dispersión se asume sin excepción como

migración, lo mismo que sus "áreas de distribución internas altamente variables", y es también igual el caso de la jirafa;

- en el caso del leopardo y el león, se incluyen en las listas las poblaciones que podrían estar sujetas a desplazamientos transfronterizos, pero no se especifica la proporción de la población que es migratoria;
- Los países proponentes (Chad, Níger y Togo) de la inclusión del león no son Estados del área de distribución de la especie, aunque sean Estados del área de distribución históricos salvo el Chad;
- La propuesta de inclusión del leopardo y el león se ha hecho por intuición, con un mínimo de datos.
- La especie no satisface la prueba de los criterios migratorios de la CMS:

"Especie migratoria" significa el conjunto de la población, o toda parte de ella geográficamente aislada, de cualquier especie o grupo taxonómico inferior de animales silvestres, de los que una parte importante franquea cíclicamente y de manera previsible, uno o varios límites de jurisdicción nacional.

La República Unida de Tanzania, identifica las áreas de concentración de la CMS para las especies no migratorias (leones, leopardos y jirafas) pero que son especies amenazadas y de carácter transfronterizo, y requieren:

- prestar asesoramiento técnico a través del Consejo Científico sobre las posibles medidas para mejorar la conservación de las especies.
- reforzar la aplicación de los MdA-MdE entre los Estados del área de distribución;
- colaborar en la gestión de los paisajes, los exámenes de las políticas y el marco nacional de desarrollo y aplicación, y priorizar la financiación en favor de las especies no migratorias que están amenazadas y que requieren esfuerzos internacionales concertados;
- prestar apoyo a los Estados del área de distribución para mejorar su capacidad de gestión del paisaje.
- examinar el concepto de sinergias entre las convenciones y elaborar orientaciones simplificadas sobre cómo pueden realizarse las sinergias entre la CITES y otros AAM.
- examinar y alinear las definiciones de especies migratorias para evitar la inclusión de cualquier especie en contraste con los artículos de la Convención; y
- confirmar que la cooperación transfronteriza entre los Estados del área de distribución no requiere necesariamente la inclusión de las especies en las listas de la CMS".

413. Zimbabwe destacó su apoyo a la conservación de la fauna silvestre a escalas nacional, regional y mundial. Las declaraciones de Sudáfrica y la República Unida de Tanzania con relación al león africano y la declaración anterior del CIC respecto de las propuestas de inclusión de los mamíferos reflejaban la posición de Zimbabwe, que por lo tanto se oponía firmemente a la inclusión por los mismos motivos.

414. Uganda presentó la siguiente declaración:

"Uganda quiere agradecer a los proponentes de la propuesta de inclusión del león africano por haber puesto de relieve la difícil situación de conservación del león africano. De hecho, Uganda está de acuerdo en que es necesario apoyar los esfuerzos de conservación para mejorar el estado de conservación de la especie del león.

Uganda ha examinado detenidamente la propuesta, la opinión del Consejo Científico y el texto del Acuerdo de la CMS, así como las consiguientes resoluciones. Uganda está convencida fuera de toda duda razonable de que el león africano no es una

especie migratoria en el sentido del Artículo I, párrafo 1 a) del Acuerdo. Recordamos con todo respeto a los proponentes de esta propuesta que migración según la CMS no significa desplazamiento transfronterizo solamente.

Deseamos señalar a la atención de esta reunión que el Artículo I, párrafo 1 a) establece que para que una especie sea considerada migratoria, una proporción considerable de la misma debe desplazarse a través de las fronteras cíclicamente y de manera previsible. En el presente caso, Uganda en cuanto Estado del área de distribución con una de las poblaciones del león más saludables y que se encuentra en la trayectoria de crecimiento positivo está convencida de que esta propuesta no es en el mejor interés de la especie y, de hecho, ni tampoco en el mejor interés de la Convención de la CMS.

Uganda desea exhortar a los proponentes a que consideren la posibilidad de retirar esta propuesta para evitar la infracción por parte de la COP de las disposiciones del texto de la CMS, que establecen la legitimidad del proceso de inclusión.

Hemos dado nuestras razones jurídicas y científicas de nuestras firmes objeciones, y permanecemos optimistas en esperar que los proponentes considerarán la posibilidad de retirar esta propuesta en el interés del espíritu de la Convención y en el mejor interés de la especie.

Queremos reiterar que la CMS es una Convención sobre las especies migratorias y no una Convención sobre todas las especies en peligro de extinción. Solicitamos respetuosamente a los proponentes que tengan en cuenta este principio fundamental para asegurar que no perdamos de vista la finalidad para la que se estableció esta Convención.

Tal como ha observado el Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre, estamos profundamente preocupados por el hecho de que la determinación de la inclusión de las especies motivada por razones políticas, sin la debida consideración de la ciencia y la biología de las especies, menoscabará considerablemente la imagen y la integridad de la CMS como Convención basada en la ciencia.

Una vez más, exhortamos a los Estados del área de distribución a ajustarse al consenso de los Estados del área de distribución del león alcanzado en Entebbe (Uganda)".

415. Kenya presentó la siguiente declaración.

"Kenya desearía agradecer al proponente de esta propuesta destinada a mejorar la conservación de una especie icónica de África.

En nuestra opinión, el león africano satisface los criterios de las especies migratorias, conforme se describe en el Artículo IV.

Los datos disponibles muestran claramente que la especie se enfrenta actualmente a un estado de conservación desfavorable en la mayor parte de su actual área de distribución. Dicha área se ha restringido y la población en general ha disminuido considerablemente.

(1) los datos relativos a la dinámica de las poblaciones de la especie migratoria en cuestión indiquen que esta especie continuará por largo tiempo constituyendo un elemento viable de los ecosistemas a que pertenece;

(2) la extensión del área de distribución de esta especie migratoria no disminuya ni corra el peligro de disminuir a largo plazo;

(3) exista y seguirá existiendo en un futuro previsible, un hábitat suficiente para que la población de esta especie migratoria se mantenga a largo plazo;

(4) no existan ecosistemas potencialmente adecuados a dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento;

Es necesario, por tanto, concertar urgentemente acuerdos internacionales para la conservación y la gestión de la especie, y muchas de las subpoblaciones se beneficiarán considerablemente de la cooperación internacional".

416. Senegal está de acuerdo con Kenya. La situación de los leones en África es sumamente alarmante. Los datos actuales muestran que la población era de 400 leones aproximadamente para toda la región de África occidental y de menos de 500 en el África central. A nivel continental la situación requería la inmediata inclusión en el Apéndice II de la CMS. El Consejo Científico de la CMS, que contaba con varios especialistas en carnívoros, había determinado que la especie satisfacía efectivamente los criterios pertinentes de la CMS para la inclusión en las listas. Senegal pidió a todas las Partes que consideraran la posibilidad de apoyar la propuesta.

417. El representante de la UE y sus Estados Miembros hicieron la siguiente declaración:

"La UE y sus Estados Miembros acogen con agrado esta propuesta presentada conjuntamente por Chad, Níger y Togo. El león está clasificado en general por la UICN como vulnerable debido a una reducción de su población en un 43%. No obstante, en la mayor parte de su área de distribución la UICN sugiere que el león reúne las condiciones para su clasificación "en peligro" en virtud de una reducción inferida en cantidades que superan el 50%. Entre las amenazas a los leones cabe incluir la pérdida y conversión del hábitat, el agotamiento de la base de presas, el conflicto hombre-león, las políticas, prácticas y factores políticos desfavorables, la gestión ineficaz de las poblaciones del león, la mala gestión de las actividades de caza de trofeos para algunas poblaciones, y el uso de los huesos de león y otras partes de su cuerpo en el comercio legal e ilegal. En la Resolución 11.32 de la CMS sobre la conservación y gestión de la *Panthera leo* se toma nota de que la especie *Panthera leo*, conforme ha sido definida por Wilson y Reeder (2005), y todos sus componentes evolutivamente significativos, en particular la *Panthera leo persica*, satisfacen la definición de "especie migratoria" de la Convención". Además, la Resolución "Invita a los Estados del área de distribución que son Partes a que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión." Los participantes en la reunión CITES/CMS de Estados del área de distribución del león africano celebrada en Entebbe (Uganda), en mayo de 2016 y con el apoyo de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido reconocieron la necesidad de la cooperación y de sistemas de gestión transfronterizos a la luz del elevado número de poblaciones transfronterizas de leones. Con su estado de conservación desfavorable y 23 poblaciones transfronterizas que requieren la cooperación internacional para su conservación, la especie reúne las condiciones para su inclusión en el Apéndice II. Al igual que el Consejo Científico de la CMS, apoyamos firmemente la aceptación de esta propuesta".

418. Angola apoyó la propuesta, presentando ejemplos de desplazamientos transfronterizos regulares y previsibles de los leones entre Angola y Botswana, en respuesta a las lluvias estacionales. Si esto no se consideraba migración, entonces era en vano todo lo que se estaba discutiendo.

419. Perú presentó la siguiente declaración:

"La República del Perú, junto con Honduras, Ecuador, Costa Rica, Paraguay, Panamá, Argentina, Bolivia y Uruguay están agradecidos por la propuesta de incluir la *Panthera leo* "león africano" presentada por los gobiernos de Togo, Nigeria y Chad, que apoyamos, como especie que satisface los criterios de migración previstos en la CMS, teniendo en cuenta las amenazas a las que esta especie se enfrenta actualmente, tales como la pérdida de hábitat, la caza ilegal y las enfermedades que amenazan a sus poblaciones".

420. Etiopía presentó la siguiente declaración:

"Como en el caso de otros Estados del área de distribución, la actual área de distribución del león africano en Etiopía está limitada a determinadas áreas silvestres, aunque estudios recientes llevados a cabo en colaboración con la Born Free Foundation y el SSG de la UICN muestran que su distribución se extiende al oeste y noroeste de Etiopía, así como al este de Sudán. En general, Etiopía considera que el león ya no desempeña su función fundamental en la relación depredador-presa en la mayor parte de los ecosistemas del África oriental. El hecho de que la incidencia del conflicto hombre-león esté aumentando a un ritmo alarmante revela el desequilibrio existente en los hábitats silvestres de la región.

Pese a ello, algunos países de diferentes regiones sostienen que su población del león africano está aumentando. Aplaudimos los esfuerzos de las Partes cuya población del león muestra un significativo aumento. Recomendamos, sin embargo, que sus informes deben basarse en estudios científicos y datos fiables y, por tanto, deberían estar libres de intereses de individuos o de grupos.

Además, cualquiera que sea la verdad general, debemos tener en cuenta también, como Parte, la sinergia entre la CITES y la CMS, así como otros AAM. A este respecto, recordamos la Resolución 11.32 de la CMS, que i) Invitaba a los Estados del área de distribución que son Partes, en función de los resultados de las consulta entre los Estados del área de distribución y los interesados relevantes, que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la COP de la CMS en su 12ª reunión; y también ii) pedía un examen de las estrategias regionales de conservación a la luz de la última evaluación de la UICN.

Presidente, nuestra posición a este respecto se ajusta más o menos al consenso alcanzado durante la reunión conjunta CITES-CMS de los Estados del área de distribución del león celebrada en mayo de 2016 en Entebbe (Uganda), en que se debatieron las cuestiones contenciosas y se *reconocieron* las principales amenazas y el estado del león africano. La reunión conjunta reconoció que era necesario mejorar la recopilación de información y datos científicos. Exhortó a la CITES, la CMS y la UICN a apoyar activamente los esfuerzos de conservación en esta materia, añadiendo que la inclusión de león africano en el Apéndice II estaba en línea con ello y Etiopía era favorable a apoyar la propuesta".

421. La Wildlife Conservation Society (WCS) pronunció la siguiente declaración:

"La WCS aprecia la presentación de esta propuesta por los gobiernos de Níger, Chad y Togo. La WCS trabaja en el medio silvestre y con asociados de nuestro gobierno sobre la conservación de los leones y sus hábitats en siete países africanos: Camerún, República Democrática del Congo, Nigeria, Mozambique, Tanzania, Uganda y Sudán del Sur. Apreciamos los debates productivos sostenidos en el Grupo de trabajo sobre especies terrestres, lamentamos la falta de consenso, y felicitamos a los países que emprenden excelentes programas de conservación del león.

La WCS está preocupada por las amenazas contra los leones africanos, entre ellas la pérdida y degradación del hábitat, la reducción de presas silvestres, el conflicto entre seres humanos y la fauna silvestre, la matanza ilegal, o la caza insostenible o no reglamentada, y las enfermedades. Es necesario intensificar los esfuerzos para apoyar un marco más amplio de utilización y gestión de la tierra en el que se aborden las amenazas dentro y fuera de las áreas protegidas. Es necesario intensificar también las investigaciones para documentar la conservación de los leones en toda su área de distribución, junto con una mayor cooperación y priorización transfronteriza. Todos los factores antes mencionados, que son vitales para la conservación del león, podrían beneficiarse de la inclusión en el Apéndice II. Aunque respetamos las preocupaciones de las Partes que se oponen a la propuesta, y convenimos en que en el futuro sería

conveniente realizar más consultas sobre las propuestas, recomendamos que las Partes adopten hoy la propuesta. Alentamos asimismo la participación de los Estados del área de distribución en la Iniciativa sobre los carnívoros africanos y alentamos asimismo a los gobiernos y los organismos donantes a proporcionar suficientes recursos para la aplicación de las decisiones de la CMS relacionadas con los leones africanos".

422. La Born Free Foundation, hablando también en nombre de Animal Defenders International, Animal Welfare Institute, Born Free USA, Center for Biological Diversity, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Natural Resources Defense Council, Pro Wildlife, y World Animal Protection, presentó la siguiente declaración:

"Desearíamos agradecer a los proponentes de esta importante propuesta.

La Unión Europea ya ha puesto de relieve que en la Resolución 11.32 de la CMS, adoptada por consenso en la COP11, se tomaba nota de que la especie satisface la definición de "especie migratoria" de la Convención, y se invitaba a las Partes a trabajar en favor de la inclusión en el Apéndice II en la COP12, lo que condujo a la elaboración de la propuesta que se estaba examinando.

La propuesta establecía detalladamente la alarmante situación a la que se enfrentaba esta especie en gran parte de su área de distribución.

En su evaluación de esta propuesta, que está disponible como Doc.25.1.3/Add.1, el Consejo Científico convino en que el león *"satisface los criterios de inclusión en los Apéndices de la Convención"*, y tomó nota de que *-y cito textualmente- "La cooperación internacional es necesaria para implementar las estrategias regionales de conservación de la UICN de 2006 para los leones africanos, que siguen siendo válidos hoy. La CMS está bien dotada para apoyar y supervisar esto"*.

Además, en un documento científico publicado recientemente y evaluado por homólogos sobre Derecho internacional y los leones, que está disponible como documento Inf Doc 31, los investigadores concluyeron – y vuelvo a citar – *"La CMS posee un potencial especial [en cuanto a la conservación del león] y nuestro análisis proporciona un fuerte apoyo para la inclusión del león en sus Apéndices"*.

Señor presidente, la CMS está claramente bien dotada para aportar mejoras en los esfuerzos de conservación del león fomentando y facilitando la colaboración entre los Estados del área de distribución y asociados más amplios.

La inclusión de los leones en el Apéndice II otorgaría también a la CMS el mandato de dedicar recursos al cumplimiento de las decisiones propuestas sobre la conservación y gestión del león africano en el documento 24.3.1.3. Esto podría lograrse a través de la Iniciativa conjunta propuesta CMS/CITES sobre los carnívoros africanos, de forma que se unan las ventajas complementarias de las dos convenciones para asegurar el futuro de esta icónica y asediada especie.

Respaldamos firmemente esta propuesta e instamos a las Partes a apoyar su adopción.

423. El presidente observó que algunas Partes eran favorables a la propuesta de inclusión, y otras contrarias. Preguntó a las Partes, especialmente a quienes eran contrarias a la propuesta, si se oponían a que la reunión refrendara la propuesta por consenso y, en tal caso, cómo debería proceder la reunión.
424. Uganda propuso que, a efectos de avanzar y no bloquear el consenso, se excluyera a la población ugandesa del león africano de la propuesta de inclusión.

425. Sudáfrica, Tanzania y Zimbabwe adoptaron posiciones análogas para sus respectivas poblaciones del león.
426. El presidente invitó a Togo, como proponente de la propuesta de inclusión, si la modificación de la propuesta en la forma sugerida por Sudáfrica, Tanzania, Uganda y Zimbabwe, era aceptable.
427. Togo declaró que mantendría firme su propuesta original.
428. El presidente confirmó que se mantenía la propuesta original. Invitó a las Partes que se habían opuesto a la propuesta original que indicaran si bloquearían el consenso.
429. Uganda confirmó que estaba dispuesta a bloquear el consenso si no se aceptaba su oferta para lograr el consenso.
430. Zimbabwe adoptó la misma posición.
431. El presidente manifestó su intención de pasar a la votación.
432. Refiriéndose al informe provisional del Comité de Credenciales presentado antes en la misma tarde, en el que se había mencionado la aprobación del Comité de Credenciales de los Países Bajos, Israel preguntó cuántos votos tendría la UE. Era importante saber cuántas Partes en total estaban acreditadas como presentes y con derecho de voto.
433. La UE y sus Estados Miembros explicaron por qué tenían preocupaciones sobre la exclusión de las poblaciones del león de algunos países y por qué entendían que los proponentes no habían modificado la propuesta original. Las poblaciones de los países afectados no eran biológicamente distintas, a diferencia de las poblaciones de otras especies excluidas en el pasado.
434. Uganda, respondiendo a la cuestión planteada por Israel, consideró que las Reglas de Procedimiento no eran explícitas con respecto a cómo ejercía la UE los derechos de sus Estados Miembros. Uganda entendía que la UE debía ejercer los votos según el número de los Estados Miembros presentes con las credenciales verificadas.
435. La Secretaría hizo referencia a la segunda frase del Artículo 13 de las Reglas de Procedimiento. En ella se establecía que la UE, en calidad de organización de integración económica regional, ejerciera su derecho de voto con 28 votos, igual al número de sus Estados Miembros que eran Partes. No se decía igual al número de sus Estados Miembros que eran Partes "presentes y votantes". La Conferencia de las Partes había adoptado este artículo como ejercicio adecuado de sus facultades como órgano de adopción de decisiones de la Convención conforme al párrafo 1 del Artículo VII de la Convención.
436. El presidente confirmó su dictamen de que la UE tenía derecho a votar en nombre de los 28 Estados Miembros que eran Partes.
437. Uganda impugnó el dictamen del presidente, según lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento (Artículo 10.1).
438. El presidente observó que en virtud del Artículo 10.1, se permitiría a una Parte intervenir en apoyo de la impugnación de Uganda y otras dos Partes podrían hablar contra la impugnación.
439. Zimbabwe apoyó la impugnación de Uganda del dictamen del presidente.

440. La UE y sus Estados Miembros, y Camerún hablaron en contra de la impugnación, y en apoyo del dictamen del presidente.
441. El presidente pasó a la votación sobre su dictamen, señalando que, de conformidad con el Artículo 10.1 se necesitaría una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes para invalidar su dictamen. Advirtió a las Partes que deberían votar "Sí" para invalidar su dictamen, o 'No' para aceptar su decisión.
442. Se planteó una moción de orden solicitando aclaraciones acerca de la decisión sobre la que se pedía a las Partes que votaran.
443. El presidente declaró que su decisión era que la UE, en cuanto organización de integración económica regional, tenía derecho a ejercer su voto en nombre de la totalidad de los 28 Estados Miembros de la UE. Pidió una votación a mano alzada.
444. Uganda planteó una moción de orden, señalando que no estaba claro quién tenía derecho a votar.
445. La Secretaría leyó la lista de las Partes cuyas credenciales el Comité de Credenciales había hallado en orden.
446. El presidente reiteró que el voto "Sí" en la votación sería en apoyo de la impugnación, y que la UE no tenía derecho a votar por la totalidad de los 28 Estados Miembros; el voto "No" significaba que la impugnación no era válida.
447. Uganda pidió una votación nominal en virtud del Artículo 13.3 de las Reglas de Procedimiento.
448. La Secretaría explicó que el presidente leería el nombre de cada una de las Partes en orden alfabético y pediría a cada Parte que votara "Sí", "No" o Abstención.
449. Israel recomendó que, dado que aún no estaba claro cuántos votos la UE tenía derecho a ejercer, el voto de la UE debería mantenerse en suspenso hasta que se hubieran contado todos los demás votos, de forma que quedara claro si el número de votos emitidos por la UE hubiera determinado una diferencia sustancial para el resultado global de la votación.
450. El presidente procedió a la votación nominal, siguiendo el procedimiento explicado por la Secretaría. Reiteró que el "Sí" significaba que la UE no podía votar por sus 28 Estados Miembros; el voto "No" significaba que la UE podía votar por sus 28 Estados Miembros.
451. La Secretaría anunció que el total de votos emitidos fueron 17 'Sí', 25 'No' (sin contar ninguno de los votos de la UE) y 8 "Abstención". Se mantuvo por tanto el dictamen del presidente, ya que, incluso sin los votos de la UE, no se había alcanzado la mayoría de dos tercios necesaria para invalidar el dictamen del presidente.
452. El presidente ratificó su dictamen anterior de que la UE tenía derecho a votar en nombre de la totalidad de sus 28 Estados Miembros.
453. Brasil preguntó si procediendo ahora a una votación sobre la propuesta de inclusión se evitaría la necesidad de volver a votar en la plenaria.
454. La Secretaría informó de que una votación por el C.P. no impediría una nueva votación en la plenaria.
455. Brasil sugirió que, a fin de evitar la duplicación de la votación, se aplazara el debate y se reanudara en la plenaria.

456. El presidente confirmó que las Reglas de Procedimiento permitían la presentación de la petición de aplazamiento, pero que en ese caso se debería invitar a una Parte a apoyar la propuesta, invitar a dos Partes a oponerse, y pasar luego a la votación sobre la propuesta.
457. Brasil declaró que su intención había sido de ahorrar cargas procedimentales, en lugar de añadirlas. Si se podía evitar una nueva votación en la plenaria, esa solución sería apreciada por todos. Brasil retiró su propuesta de aplazar el debate.
458. El presidente confirmó su intención de pasar a la votación sobre la propuesta de inclusión. El voto "Sí" sería a favor de la inclusión del león africano en el Apéndice II de la Convención; el voto "No" se opondría a la inclusión del león africano en el Apéndice II de la Convención.
459. Uganda pidió una votación nominal en virtud del Artículo 13.3 de las Reglas de Procedimiento.
460. El presidente pasó a la votación nominal, siguiendo el mismo procedimiento que en la anterior votación nominal. Reiteró que el voto "Sí" era a favor de la inclusión del león africano en el Apéndice II, mientras que el voto "No" era en contra de la inclusión del león africano en el Apéndice II.
461. La Secretaría anunció que el total de votos emitidos fue de 72 'Sí', 4 'No' y 3 'Abstención'.
462. El presidente concluyó que el C.P. había refrendado la propuesta de inclusión del león africano en el Apéndice II de la Convención, que había de remitirse a la plenaria para su adopción.
463. Brasil sugirió que el Comité Permanente y la Secretaría deberían considerar la posibilidad de aclarar la interpretación del Artículo 13.1, ya que, en opinión del Brasil, sólo las Partes acreditadas deberían incluirse en el voto en bloque de las organizaciones de integración económica regional.
464. La UE y sus Estados Miembros consideraban que el Artículo 13.1 estaba ya muy claro y, por lo tanto, era innecesario dedicar más tiempo a ese asunto.

25.1.23 Propuesta de inclusión del chimpancé (*Pan troglodytes*) en el Apéndice II de la Convención

465. La República del Congo presentó brevemente la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc. 25.1.1, presentada conjuntamente por la República del Congo y la República Unida de Tanzania.
466. El presidente dio el uso de la palabra para recabar comentarios, solicitando que los delegados hicieran sus intervenciones lo más breves posible.
467. La República de Côte d'Ivoire apoyó la propuesta.
468. Senegal también apoyó la propuesta, subrayando que la inclusión del chimpancé en los Apéndices de la CMS estaba justificada por el estado de conservación adverso de las poblaciones en toda África, y la continua pérdida de hábitat.
469. Uganda hizo la siguiente declaración.

“Uganda quisiera agradecer a todas las naciones y organizaciones que apoyan la conservación de los chimpancés. De hecho, Uganda, como ferviente defensora y anfitriona de amplias poblaciones globales de grandes simios, está totalmente de

acuerdo en que debemos redoblar nuestros esfuerzos para mejorar la situación de conservación de los chimpancés y de todos los grandes simios.

Uganda ha examinado cuidadosamente la propuesta, el dictamen del Consejo Científico y el texto de la CMS y las Resoluciones correspondientes. Uganda está convencida, más allá de toda duda razonable, de que los chimpancés no son especies migratorias en el sentido del Artículo I 1 a) de la Convención. Respetuosamente recordamos a los proponentes de esta propuesta que la migración dentro de la CMS no significa solo movimiento transfronterizo.

Uganda ha establecido un programa de seguimiento a largo plazo para los chimpancés y los gorilas de montaña en el Bwindi Impenetrable National Park. Tenemos un programa de monitoreo rutinario basado en guardaparques, pero también un programa de monitoreo científico basado en la investigación manejado por el Instituto de Conservación Forestal Tropical, que en realidad está establecido en el mismo paisaje. Desde nuestro programa de monitoreo a largo plazo, que se remonta a 1965, confirmamos con certeza científica que la población de chimpancés de Uganda no es migratoria en el sentido del Artículo I 1 a) de la Convención. En efecto, nos preocupa profundamente que se proponga la inclusión de una especie que claramente no es una especie migratoria. Consideramos que el movimiento transfronterizo por sí solo no es suficiente para calificar a una especie de migratoria en el sentido del Artículo I 1 a) del texto de la Convención. Para que cualquier movimiento transfronterizo pueda considerarse migratorio, debe ser cíclico, predecible y debe implicar una proporción significativa de la población mundial de la especie.

Hacemos un llamado a todas las naciones y partes interesadas que aprecian a la CMS para que protejan y preserven la inviolabilidad del acuerdo, no estableciendo un precedente equivocado de contravención del Artículo I 1. a) del acuerdo al incluir especies que no son migratorias.

Por lo tanto, Uganda, por motivos jurídicos y científicos, se opone enérgicamente a la inclusión de la especie en la lista y pide respetuosamente a los proponentes que consideren la posibilidad de retirar esta propuesta con el espíritu de proteger la integridad de la Convención de la CMS. Uganda sigue firme y plenamente comprometida con los esfuerzos mundiales y regionales para la conservación de la especie. Nuestro firme compromiso con la conservación de la vida silvestre no se deriva de la inclusión de especies, sino de la convicción de la necesidad de perseguir un desarrollo sostenible.

En caso de que la retirada no sea sostenible, Uganda, en aras de no bloquear el consenso, formulará una reserva para excluir a su población de la lista ".

470. Perú apoyó la propuesta de inclusión, recordando que los chimpancés se clasificaron como En Peligro de Extinción en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Como los chimpancés cruzaban las fronteras de manera regular y predecible, las especies calificaban como migratorias bajo los criterios de la CMS.
471. La UE y sus Estados miembros apoyaron la propuesta de inclusión en la lista por las razones dadas por Perú y otras Partes que se pronunciaron a favor de la inclusión.
472. Gambia apoyó la propuesta de inclusión.
473. Burundi estaba plenamente consciente de la importancia de proteger la vida silvestre, pero sin repetir lo que ya se había dicho, no apoyó la propuesta.
474. El presidente pidió a las Partes que se opusieron a la inclusión propuesta que indicaran si estaban dispuestas a bloquear el consenso.

475. Uganda no quería bloquear el consenso y, por lo tanto, pidió que se excluyera a su población de la lista. Se formularía una reserva en consecuencia.
476. El presidente invitó a la República del Congo como proponente de la propuesta de inclusión para responder a la posición de Uganda.
477. La República del Congo podría aceptar una enmienda para dar cabida a los deseos de Uganda si eso es lo que exige las Reglas de Procedimiento, pero pidió asesoramiento a la Secretaría.
478. La UE y sus Estados miembros entendieron que Uganda había indicado su intención de formular una reserva, no de modificar la propuesta. Por lo tanto, es preciso aclarar este punto.
479. El presidente invitó a Uganda a responder.
480. Uganda declaró que optaría por una propuesta enmendada, como ofrecía la República del Congo, para avanzar por consenso.
481. Senegal instó a que la propuesta original no se modificara. La población ugandesa de chimpancés no tenía rasgos biológicos distintivos que apoyaran su exclusión. Por esta razón objetiva, Senegal se opuso a la enmienda de la propuesta de excluir a la población de Uganda.
482. El presidente pidió la opinión de la República Unida de Tanzania como co-proponente de la propuesta, dado que cualquier enmienda tendría que ser hecha por los propios proponentes.
483. La República Unida de Tanzania indicó que aceptaba la intención de Uganda de formular una reserva.
484. El presidente declaró que había dos posibilidades para acomodar los deseos de las Partes que se oponían a la propuesta. La propuesta de inclusión en la lista podría enmendarse o las Partes objetoras podrían formular reservas.
485. La Secretaría aclaró además que los proponentes de una propuesta podían enmendar su propuesta en cualquier momento. Si la presente propuesta se enmendara para excluir a la población ugandesa, la inclusión del chimpancé en los Apéndices de la CMS no abarcaría a la población de Uganda. La segunda opción consistiría en seguir adelante con la propuesta original, sin enmiendas. Uganda podría entonces introducir una reserva y no sería considerada país Parte a los efectos de la inclusión de Chimpancés del Apéndice I y II.
486. El presidente pidió a la República Unida de Tanzania que indicara su opción preferida para acomodar la posición de Uganda.
487. La República Unida de Tanzania respondió que se sumaría a la República del Congo para permitir la enmienda propuesta por Uganda.
488. El presidente confirmó que el Comité Plenario estaba considerando ahora una propuesta enmendada, excluyendo la población de chimpancés de Uganda.
489. Burundi declaró que su posición era la misma que la de Uganda.
490. El presidente preguntó si la República del Congo y la República Unida de Tanzania estaban dispuestas a seguir enmendando la propuesta de excluir a la población chimpancé de Burundi.

491. La República del Congo declaró que podía aceptar la enmienda si así lo exigía el Reglamento.
492. El presidente aclaró que la aceptación de cualquier enmienda dependía de los proponentes de la propuesta; no había ningún requisito para hacerlo.
493. La República Unida de Tanzania consideró que no tenía otra opción que aceptar los deseos de Burundi y entablar un debate bilateral antes de la próxima Conferencia de las Partes.
494. El presidente concluyó que estaba claro que la propuesta había sido enmendada y que estaba sometiendo la propuesta enmendada a la consideración del Comité Plenario.
495. Kenya recordó que, durante el debate anterior sobre la propuesta de inclusión de León Africano, se había planteado la preocupación de crear un precedente al excluir a las poblaciones de una lista del Apéndice cuando no había ninguna razón biológicamente válida para hacerlo. La exclusión de las poblaciones de Uganda y Burundi de la actual propuesta de inclusión en la lista crearía un mal precedente para la Convención. Kenya había entendido además que la República del Congo había pedido orientación a la Secretaría.
496. Senegal estuvo de acuerdo con Kenya; lo que no había sido aceptado previamente para el León Africano, no debería ser aceptado ahora para el Chimpancé. Dado que las poblaciones se superponen y se desplazan libremente a través de las fronteras, ¿cómo podría protegerse la especie si se incluyeran algunas poblaciones y se excluyeran otras? Aunque aceptar las enmiendas propuestas no suponga una violación del Reglamento, no sería bueno ni científicamente ni para los chimpancés.
497. La UE y sus Estados miembros apoyaron a Kenya y Senegal, y deseaban mantener el texto no enmendado de la propuesta de inclusión. La UE y sus Estados miembros no podrían aceptar un precedente mediante el cual se excluyera de la lista a las poblaciones que no eran biológicamente distintas. Sería más fácil llegar a un consenso si los países que se opusieron a la propuesta de inclusión original formularan reservas.
498. Uganda recordó que, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento, una vez que los proponentes habían aceptado la enmienda propuesta, ésta se mantenía en pie y no podía volver a debatirse.
499. El presidente estuvo de acuerdo e indicó que éste era el procedimiento que él seguía. Sin embargo, deseaba confirmar que la República del Congo, como país proponente, se conformaba con enmendar la propuesta, la que excluiría a las poblaciones de Uganda y Burundi.
500. La República del Congo indicó que Uganda era un país soberano y que la premisa de Uganda de que los chimpancés de Uganda no emigraban se había discutido en el grupo de trabajo terrestre. Como último recurso, tal vez sería necesario retirar la propuesta.
501. El presidente pidió que se aclarara si la República del Congo aceptaba las enmiendas para excluir a ambas poblaciones.
502. La República del Congo consideró que debía aceptar la enmienda propuesta por Burundi, pero señaló que el Grupo de Trabajo Terrestre no había debatido sobre la población de Burundi.
503. El presidente reiteró que no había ningún requisito para que los proponentes aceptaran las enmiendas. Pidió una vez más a la República del Congo que indicara si aceptaba la enmienda propuesta por Burundi.

504. La República del Congo indicó que aceptaba la enmienda.
505. El presidente preguntó si había consenso sobre la propuesta de inclusión enmendada para excluir a las poblaciones de Burundi y Uganda.
506. La República Unida de Tanzania se sintió “entre la espada y la pared”. Ya que la República Unida de Tanzania consideraba que los chimpancés son migrantes, es dudoso que la propuesta pueda seguir adelante si se excluye a las poblaciones de Burundi y Uganda. En cuanto a la biología de la especie, estas poblaciones estaban interrelacionadas con otras.
507. El presidente preguntó por última vez si tanto la República del Congo como la República Unida de Tanzania estaban de acuerdo en enmendar su propuesta para excluir a las poblaciones de Burundi y Uganda.
508. La República del Congo observó que el debate había sido rápido y bastante confuso. El Congo había presentado la propuesta de inclusión en la lista al comienzo del tema del programa y deseaba continuar con el texto original. Si se enmendara, la reunión nunca se llegaría a una decisión.
509. El presidente señaló que, puesto que cualquier enmienda tenía que ser aceptada por ambos proponentes de la propuesta de inclusión, las enmiendas propuestas para excluir a las poblaciones de Uganda y Burundi no se mantendrían. Se está examinando el texto original de la propuesta de inclusión.
510. Uganda manifestó que para que constara en acta, su opinión de la forma en que se habían llevado a cabo la gestión en relación con este tema no era ni aceptable ni beneficiosa para los intereses de la Convención. Uganda consideró que la propuesta original había sido enmendada y que la enmienda debía mantenerse a menos que se enmendara de nuevo.
511. El presidente declaró que, tras la aclaración de la República del Congo, no se había enmendado la propuesta original. El Comité Plenario procedería a examinar la propuesta original. Preguntó si la reunión podría aceptar el texto original por consenso.
512. Uganda declaró que no impugnaría la decisión del presidente, aunque respetuosamente no estaba de acuerdo con ella. Uganda se opuso a la propuesta original.
513. El presidente procedió a pedir una votación a mano alzada
514. A petición de Uganda, el presidente inició una votación nominal. Todas las Partes que estuvieran a favor de la propuesta de inclusión original debían votar "Sí"; las que estuvieran en contra de la propuesta de inclusión debían votar "No".
515. El presidente anunció el resultado de la votación nominal tal como constaba en el acta de la Secretaría. De las Partes acreditadas para votar y presentes, 71 Partes habían votado "Sí", 3 Partes habían votado "No" y 4 Partes se habían abstenido. La propuesta de incluir al chimpancé en la lista de los Apéndices I y II de la Convención había sido aprobada por el Comité Permanente para su aprobación en sesión plenaria.
516. El presidente recordó a las Partes que habían votado en contra de la propuesta la posibilidad de formular una reserva.
517. Uganda confirmó su intención de inscribirse en una reserva dentro de los 90 días siguientes al Comité Plenario en relación con las poblaciones ugandesas de chimpancés y leones africanos.

25.1.2 Propuesta de inclusión del Murciélago nevado (*Lasiurus cinereus*), Murciélago rojo oriental (*Lasiurus borealis*), Murciélago rojo del sur (*Lasiurus blossevillii*), u Murciélago amarillento (*Lasiurus ega*), en el Apéndice II de la Convención

518. El Perú presentó brevemente la propuesta de inclusión contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc. 25.1.2, señalando que las cuatro especies estaban ampliamente distribuidas en América, eran altamente migratorias y altamente susceptibles a la mortalidad por colisión con aerogeneradores.
519. Noruega preguntó si existía un plan de acción para estas especies.
520. Rodrigo Medellín (Consejero Científico, México) respondió que se está redactando un plan de acción, pero que sigue sin estar terminado.
521. Ecuador apoyó la inclusión propuesta en nombre de la región de América Central y del Sur y el Caribe, destacando la dispersión de semillas y otros servicios ecológicos proporcionados por los murciélagos.
522. Filipinas también expresó su apoyo a la propuesta.
523. La Secretaría del AEWA, hablando en nombre de EUROBATS, también acogió con beneplácito la propuesta.
524. El presidente concluyó que la reunión había aprobado la propuesta y que se remitiría a la plenaria para su aprobación.

25.1.4 Propuesta para la inclusión del leopardo (*Panthera pardus*) en el Apéndice II de la Convención

525. La República Islámica del Irán presentó la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.4., con Ghana, Kenya y Arabia Saudi como co-proponentes.
526. El presidente preguntó si existían objeciones a la propuesta.
527. Sudáfrica formuló una objeción. No consideraba que el leopardo fuera una especie migratoria, y la propuesta no aportaba pruebas científicas suficientes para ello.
528. El presidente preguntó si Sudáfrica estaba dispuesta a bloquear el consenso.
529. Sudáfrica respondió afirmativamente.
530. Zimbabwe y Uganda también se opusieron a la propuesta de inclusión, observando que no creían que el leopardo cumpliera los criterios necesarios para ser considerado una especie migratoria.
531. Nota de la Secretaría: Aunque no hizo uso de la palabra en relación con este tema del orden del día, la declaración escrita presentada por la República Unida de Tanzania tras su intervención en relación con el punto 25.1.4 del orden del día (la propuesta de inclusión del león en la lista), también contenía una objeción a la propuesta de inclusión del leopardo en la lista.
532. El representante del Senegal respondió a las objeciones citando ejemplos del carácter migratorio del leopardo, y señalando que los expertos del Consejo Científico habían aprobado la propuesta, al considerar que una votación sería preferible a la exclusión de las poblaciones de los países que se oponen a la inclusión en la lista.

533. Sudáfrica presentó la siguiente declaración en la que explicaba su objeción a la inclusión en la lista:

Las razones por las que no se apoya esta propuesta de inclusión en la lista son las siguientes:

- El leopardo no es una especie migratoria tal como se define en los artículos de la Convención. Una proporción significativa de la población sudafricana de leopardo no cruza de modo cíclico y previsible uno o más límites jurisdiccionales nacionales.
- Sudáfrica quisiera hacer hincapié en la necesidad de basar la adopción de decisiones en información científica sólida. Desgraciadamente, no existe información científica sobre la supuesta migración del leopardo. Los propios proponentes declaran en la propuesta que la evidencia científica para los movimientos transfronterizos y la dispersión de largo alcance de los leopardos es sólo de carácter anecdótico.
- En cuanto a la interpretación de la dispersión de los sub-adultos, dentro de la denominada "etapa migratoria", Sudáfrica quisiera señalar que se han hecho varias suposiciones en un intento de corroborar esta afirmación. Esto incluye la suposición de que una proporción significativa de los sub-adultos se dispersará cruzando una frontera internacional. No existe información científica que corrobore estos supuestos. Sudáfrica desea expresar su preocupación por la adopción de decisiones basadas en hipótesis infundadas e informaciones anecdóticas y por la falta de rigor científico."

534. Humane Society International hizo la siguiente declaración, interviniendo en nombre de: Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, International Fund for Animal Welfare, Natural Resources Defense Council, Pro Wildlife, World Animal Protection, Wildlife Conservation Society, y Wild Migration:

"La evaluación del leopardo en la Lista Roja de 2016 de la IUCN demuestra el deterioro precipitado del estado de la especie a lo largo de los 15 últimos años: en 2002, la especie estaba catalogada como De Preocupación Menor; en 2008, Casi Amenazada; y en 2016, como Vulnerable. El 78% del área de distribución del leopardo es transfronterizo, y hay 26 poblaciones transfronterizas en África y por lo menos 14 en Asia. Los leopardos cruzan de manera cíclica y previsible las fronteras nacionales como parte de sus movimientos territoriales y de dispersión. Debido a la importante fragmentación del hábitat, es esencial que continúe el movimiento transfronterizo en el hábitat clave a través de las fronteras de los países. El Consejo Científico considera que el leopardo cumple los criterios de inclusión de la Convención y recomendó la adopción de la propuesta.

Una inclusión en el Apéndice II facilitará el desarrollo de estrategias de conservación del leopardo y su implementación; ofrecerá un mayor acceso al apoyo financiero e institucional; fomentará un mayor intercambio de datos y buenas prácticas, entre otros beneficios. Por lo tanto, nuestras organizaciones animan encarecidamente a las Partes a adoptar esta propuesta ".

535. El presidente procedió a pedir una votación a mano alzada. Todas las Partes que estén a favor de la propuesta de inclusión original deberían votar "Sí"; las que se opongan a la propuesta de inclusión deben votar "No".

536. El presidente anunció el resultado de la votación registrado por la Secretaría. De las Partes acreditadas para votar y presentes, 68 Partes habían votado "sí", 8 Partes habían votado "no" y 4 Partes se habían abstenido. Por lo tanto, la propuesta de incluir al leopardo en el Apéndice II de la Convención había sido aprobada por el CP, y se remitiría a la plenaria para su aprobación.

537. Refiriéndose a la norma 22.5 de las reglas de procedimiento, el presidente comunicó al CP que el proyecto de resolución mencionado en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.4 no era admisible porque se había distribuido como documento informativo únicamente y, por lo tanto, sin traducción. Por consiguiente, el examen del proyecto de resolución podía obstaculizar indebidamente los procedimientos de la COP.

538. Uganda y Zimbabwe confirmaron su intención de formular reservas en un plazo de 90 días.

25.1.5 Propuesta de inclusión del Oso Gobi (*Ursus arctos isabellinus*) en el Apéndice I de la Convención

539. Mongolia presentó brevemente la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.5, observando que se trataba de una especie distintiva, de la cual quedaban menos de 50 individuos en Mongolia, y que emprendía una migración de 200 km a China.

540. Al no haber peticiones de palabra, el presidente concluyó que la reunión había aprobado la propuesta y que se remitiría al plenario para su aprobación.

25.1.6 Propuesta de inclusión de la foca del Mar Caspio (*Pusa caspica*) en los Apéndices I y II de la Convención

541. La República Islámica del Irán presentó brevemente la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.6, apuntando que se trata de una especie en peligro de extinción que migra al norte del Mar Caspio para reproducirse cada año.

542. Perú apoyó la propuesta y recomendó la inclusión de la especie en CITES si estaba sujeta al comercio internacional.

543. El presidente concluyó que la reunión había aprobado la propuesta y que se remitiría a la plenaria para su aprobación.

25.1.7(a) and 25.1.7(b) Propuesta para la inclusión del "asno salvaje africano" (*Equus africanus*) en los Apéndices I y II de la Convención.

544. Eritrea y Etiopía presentaron brevemente la propuesta de inclusión que figura en los documentos UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.7(a) y UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.7 (b), observando que éste era el équido más amenazado del mundo, con una población estimada en 150 individuos circunscritos a Etiopía y Eritrea.

545. Senegal apoyó la propuesta.

546. El presidente concluyó que la reunión había aprobado la propuesta y que se remitiría al plenario para su aprobación.

25.1.8 Propuesta para la inclusión del caballo de Przewalski (*Equus przewalskii*) en el Apéndice I de la Convención

547. Mongolia presentó brevemente la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.8.

548. Suiza apoyó la propuesta.

549. Al no haber más peticiones de uso de la palabra, el presidente concluyó que el CP había aprobado la propuesta y que se remitiría al plenario para su aprobación.

25.1. Propuesta de inclusión del Chinkara (*Gazella bennettii*) en el Apéndice II de la Convención

550. La República Islámica del Irán confirmó que retiraba la propuesta que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.9, de conformidad con el dictamen del Consejo Científico que figura en el Adendum 1.

25.1.10 Propuesta de inclusión de la jirafa (*Giraffa camelopardalis*) en el Apéndice II de la Convención

551. Angola presentó brevemente la propuesta de inclusión que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.10.

552. El presidente abrió la palabra para el debate.

553. Zimbabwe se opuso a la inclusión en la lista, afirmando que no estaba claro que la jirafa cumpliera los criterios necesarios para ser considerada una especie migratoria.

554. Sudáfrica también señaló que no apoyaba la inclusión en la lista y presentó la siguiente declaración:

“La población sudafricana de Jirafa no tiene un estado de conservación desfavorable. De hecho, su estatus según la Lista Roja regional de 2016 es preocupación menor y la especie está extendida por todo el África austral. De hecho, observamos un aumento poblacional del 54% a lo largo de tres generaciones en 13 áreas protegidas.

La jirafa no es una especie migratoria tal como se define en los Artículos de la Convención. Una proporción significativa de la población sudafricana de jirafas no cruza cíclica y previsiblemente una o más fronteras jurisdiccionales nacionales.

El proponente afirma en la propuesta que la previsibilidad y/o la naturaleza cíclica de las migraciones de las jirafas y los movimientos transfronterizos nunca se han cuantificado realmente a lo largo de su área de distribución y que, por consiguiente, se requiere una mayor investigación para comprenderlo mejor. Esta investigación debe llevarse a cabo antes de que se pueda considerar una propuesta para incluir la especie en la lista.

El proponente tampoco proporciona información relativa a la proporción de la población que migra, porque la especie no migra”.

555. Uganda apoyó a Zimbabwe y Sudáfrica y presentó la siguiente declaración:

“Uganda quisiera agradecer a los proponentes de la propuesta de inclusión de la jirafa en la lista por destacar la difícil situación de conservación de la jirafa. De hecho, Uganda está de acuerdo en que es necesario apoyar los esfuerzos de conservación para mejorar el estado de conservación de las especies de jirafas.

Uganda ha examinado cuidadosamente la propuesta, el dictamen del Consejo Científico y el texto del Acuerdo de la CMS y las Resoluciones correspondientes. Uganda está convencida, más allá de toda duda razonable, de que las jirafas no son especies migratorias en el sentido del apartado a) del párrafo 1 del artículo I del Acuerdo. Respetuosamente recordamos a los proponentes de esta propuesta, que la migración dentro de la CMS no solo significa movimiento transfronterizo.

Deseamos señalar a la atención de esta reunión que, en el párrafo 1 a) del artículo I, se exige que, para que una especie sea considerada migratoria, una parte importante de ella se traslade cíclica y previsiblemente a través de las fronteras. En el caso actual, Uganda, como Estado del área de distribución con una de las poblaciones de jirafas más sanas que se encuentra en la trayectoria de crecimiento positivo, está convencida de que esta propuesta no redundaría en el interés superior de la especie y, de hecho, no en el interés superior de la Convención CMS.

Uganda desea pedir a los proponentes que consideren retirar esta propuesta para evitar que la COP infrinja las disposiciones del texto del Acuerdo CMS que establece la legitimidad del proceso de inclusión en la lista.

Hemos dado nuestras razones jurídicas y científicas para nuestras firmes objeciones, y seguimos siendo optimistas en el sentido de que los proponentes considerarán retirar esta propuesta en interés del espíritu de la convención y del interés superior de la especie.

Deseamos reiterar que la CMS es una Convención sobre las especies migratorias y no una Convención sobre todas las especies en peligro de extinción. Solicitamos respetuosamente que los proponentes tengan en cuenta este principio fundamental para asegurar que no perdamos de vista el propósito para el cual se estableció esta convención”.

556. Senegal respondió a Zimbabwe, Sudáfrica y Uganda, señalando que la mayoría de las poblaciones de jirafas en África Occidental se encontraban ahora extintas, pero que históricamente se habían producido migraciones estacionales al Chad, y que la población existente de peralta en el Níger también había migrado estacionalmente, y que ahora contaba con menos de 200 individuos.

557. La República Unida de Tanzania también se opuso a la inclusión y presentó una declaración escrita (resumiendo su posición sobre las propuestas de inclusión en la lista para el león y el leopardo africanos, así como para la jirafa). Las partes de la declaración aplicables a la jirafa son las siguientes:

“en cuanto a la inclusión de la... jirafa, la República Unida de Tanzania se opone firmemente a la inclusión de las especies en los Apéndices de la CMS debido a que:

- Las especies propuestas para su inclusión no son especies migratorias
- La mayoría de las especies son transfronterizas.”

558. Kenya apoyó firmemente la inclusión en la lista y presentó la siguiente declaración:

“Las especies de jirafas han sido recientemente catalogadas como Vulnerables en la evaluación de la Lista Roja de la UICN, habiendo disminuido en un 40% en los últimos 30 años, aumentando la necesidad de protegerlas. La jirafa está presente en 21 países del África subsahariana, donde se desplaza a través de las fronteras en una serie de países. Las migraciones de la jirafa se deben en gran medida a la disponibilidad de hábitat, los recursos alimentarios, el apareamiento y/o la minimización de conflictos/predación, que se han observado en muchas partes de su área de distribución.

Es importante destacar que muchas de las poblaciones de jirafas presentes en África traspasan las fronteras internacionales con arreglo a la definición que figura en el apartado a) del párrafo 1 del artículo I de la Convención de Bonn y en la Resolución 11.33 de la CMS sobre las Directrices para evaluar las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención.

La jirafa se enfrenta actualmente a una serie de amenazas directas e indirectas en toda su área de distribución, pero los distintos países tienen diferentes niveles de protección para la jirafa en sus políticas.

Se prevé que la inclusión de la jirafa en el apéndice II de la CMS aumentará la concienciación sobre la conservación de la jirafa, promoverá la colaboración entre los estados del área de distribución de la jirafa para mejorar las prácticas de conservación y gestión y aumentará las oportunidades de recaudación de fondos para apoyar la conservación de la jirafa en toda África. Kenia, por lo tanto, apoya a Angola para que incluya las Jirafas en el Apéndice II de la CMS ".

559. La UE y sus Estados miembros expresaron su firme apoyo a la inclusión propuesta, por las razones expuestas en la declaración de Kenia.

560. Burkina Faso, Cabo Verde, Gambia, Liberia y Togo también expresaron su firme apoyo a la propuesta de inclusión en la lista.

561. Pro Wildlife, hablando también en nombre de Born free, Humane Society International, Center for Biological Diversity, International Fund for Animal Welfare, Natural Resources Defence Council, y World Animal Protection, hizo la siguiente declaración:

Quisiéramos destacar un aspecto particular de este debate: en los últimos años, las jirafas han experimentado lo que muchos expertos llaman una "extinción silenciosa". Si bien varias convenciones se han centrado en otras especies importantes, las poblaciones de jirafas han disminuido un 40 por ciento en los últimos 30 años, una situación que la comunidad internacional todavía no ha abordado. Actualmente, las jirafas no están protegidas por ningún tratado internacional y, en algunos casos, carecen de suficientes protecciones a nivel nacional.

Las partes aquí presentes tienen hoy la oportunidad sin precedentes de ser las primeras en llenar este vacío y comenzar el proceso de recuperación de la especie. El Consejo Científico de la CMS acordó, y recomendó la adopción de la propuesta de incluir a las jirafas en el Apéndice II, habiendo determinado que cumplen con la definición de especie migratoria de la Convención. Por lo tanto, instamos a las Partes a que apoyen la propuesta de incluir a la jirafa en el Apéndice II de la CMS ".

562. El presidente preguntó si las Partes que se habían opuesto a la inclusión estaban dispuestas a bloquear el consenso.

563. Zimbabwe solicitó una enmienda para excluir a las jirafas del África austral de la lista. Si el proponente no deseaba enmendar su propuesta, Zimbabwe bloquearía el consenso.

564. El presidente preguntó si Angola estaba dispuesta a presentar la enmienda solicitada.

565. Angola no aceptó la enmienda a la propuesta.

566. El presidente procedió a pedir una votación a mano alzada. Todas las Partes que estuvieran a favor de la propuesta de inclusión original debían votar "Sí"; las que estuvieran en contra de la propuesta de inclusión debían votar "No".

567. El presidente anunció el resultado de la votación a mano alzada, tal como constaba en el acta de la Secretaría. De las Partes acreditadas para votar y presentes, 68 Partes habían votado "sí", 4 Partes habían votado "no" y 6 Partes se habían abstenido. La propuesta de incluir al leopardo en el Apéndice II de la Convención había sido, por lo tanto, refrendada por el comité plenario para ser remitida a la plenaria para su adopción.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO (PUNTO 4)

(a) Establecimiento de una presidencia de la COP (punto 4.2)

568. Filipinas presentó el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.4.2, que incluye un borrador de resolución, el cual se propone examinar más a fondo con la Secretaría.
569. La UE y sus estados miembros indicaron su predisposición a participar en estas discusiones y presentaron algunas propuestas para avanzar el documento.
570. El presidente pidió a Filipinas, a la UE y a sus estados miembros, así como a la Secretaría, que consultaran y volvieran al Comité del Pleno con una propuesta actualizada.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACCIÓN CONCERTADA (PUNTO 26)

b) Designación de especies para Acciones Concertadas para el trienio 2018-2020 (punto 26.2)

26.2.1 Propuesta de Acción Concertada para la anguila europea (*Anguilla anguilla*) ya incluida en el Apéndice II de la Convención

571. El Principado de Mónaco presentó brevemente el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.1.
572. La UE y sus estados miembros acogieron con satisfacción la propuesta y el anuncio de una segunda reunión de los estados del área de distribución.
573. Marruecos apoyó la propuesta y lamentó no haber podido asistir al primer taller de los estados del área de distribución en Irlanda en 2016 debido a otros compromisos.
574. La UICN apoyó la propuesta y señaló que su Grupo de Expertos en anguilas seguiría cooperando con la CMS.
575. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su aprobación.

26.2.2 Propuesta de Acción Concertada para los cachalotes del Pacífico oriental tropical (*Physeter macrocephalus*)

576. El consejero designado para mamíferos acuáticos presentó brevemente la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.2, señalando que esta propuesta se centraba en cuatro clanes de cachalotes con patrones de vocalización únicos.
577. El presidente abrió el turno de palabra para comentarios.
578. Perú y Ecuador acogieron con beneplácito y apoyaron esta propuesta de Acción Concertada.
579. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al plenario para su adopción.

26.2.3 Propuesta de Acción Concertada para el delfín jorobado del Atlántico (*Souza teuszii*)

580. El consejero designado para los mamíferos acuáticos presentó brevemente la propuesta que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.3.
581. Senegal apoyó todas las iniciativas que proporcionaran Acciones Concertadas para esta especie, habiendo contribuido a su inclusión en el Apéndice I y el Apéndice II de la CMS.
582. Sea Shepherd Legal ofreció formalmente sus servicios a la Secretaría para realizar un análisis de las lagunas en la legislación de los estados del área de distribución.
583. El presidente agradeció a Sea Shepherd Legal por esta útil oferta.
584. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

26.2.4 Propuesta de Acción Concertada para las ballenas jorobadas del mar de Arabia (*Megaptera novaeanglia*)

585. El consejero designado para los mamíferos acuáticos presentó la propuesta que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.4, señalando que se trataba de una población amenazada de unos 250 individuos, sin relación con otras poblaciones de la especie.
586. Arabia Saudita, Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, India, Omán, Pakistán, la República Islámica de Irán y la India formularon declaraciones de apoyo.
587. La CBI declaró que su Comité Científico había recomendado esta población para un Plan de Acción de Conservación.
588. Al no haber peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

26.2.5 Propuesta de Acción Concertada para el angelote (*Squatina squatina squatina*)

589. El Principado de Mónaco presentó la propuesta que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.5, señalando que esta propuesta estaba supeditada a la adopción de la propuesta para incluir las especies en los Apéndices I y II de la Convención recogida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.25.1.23.
590. Al no haber peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

26.2.6 Propuesta de Acción Concertada para las rayas mobúlidas (Mobulidae)

591. Manta Trust presentó brevemente la propuesta originalmente recogida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.6, tal como fue presentada por Manta Trust y la Wildlife Conservation Society. Este documento se había debatido en el Grupo de Trabajo acuático y se había distribuido como documento UNEP/CMS/COP12/CRP15 "Propuesta para la designación de todas las especies de rayas mobúlidas (Mobulidae) para Acciones Concertadas".
592. El presidente pidió al Comité Plenario que examinara el documento UNEP/CMS/COP12/CRP15 para remitirlo al pleno.
593. Ecuador, la UE y sus estados miembros, Fiji, la India y Filipinas formularon declaraciones de apoyo.
594. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

26.2.7 Propuesta de Acción Concertada para el tiburón ballena (*Rhincodon typus*)

595. Filipinas presentó brevemente la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.7
596. Ecuador, la UE y sus estados miembros, así como Madagascar, expresaron su apoyo a la propuesta.
597. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

26.2.8 Propuesta de Acción Concertada para la avutarda asiática (*Otis tarda*)

598. Mongolia presentó brevemente la propuesta contenida en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.8.
599. La República Islámica de Irán apoyó esta oportunidad de conservar mejor la avutarda y de cooperar con otros estados del área de distribución.
600. La UICN acogió con beneplácito la propuesta, señalando que las Acciones Concertadas entre los estados del área de distribución beneficiarían enormemente la conservación de esta especie.
601. Al no haber más peticiones de palabra, el presidente concluyó que el Comité Plenario había aprobado la propuesta y que se remitiría al pleno para su adopción.

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SALA DE CONFERENCIAS (CRP) PARA SU TRANSMISIÓN AL PLENO

602. El presidente anunció que el Comité del Pleno procedería a examinar los CRP preparados por los Grupos de Trabajo y que ya estaban disponibles en tres idiomas.
603. El Comité Plenario ratificó los siguientes documentos para su transmisión al pleno para su adopción: CRP 1-5, CRP 7 y 8, CRP 10-19, CRP 101-105 y CRP107-112 (ver lista completa abajo).
604. Todos estos documentos fueron aprobados sin más enmiendas, con la excepción del CRP7, para el cual la UE y sus estados miembros señalaron que faltaba una enmienda previamente acordada; y el CRP102, donde se requería una pequeña corrección para aclarar que el documento había sido producido por el Grupo de Trabajo para la revisión de decisiones, y no por el Grupo de Trabajo acuático.

UNEP/CMS/COP12/CRP1	Acciones concertadas (UNEP/CMS/COP12/Doc.26.1)
UNEP/CMS/COP12/CRP2	Carne de animales salvajes acuáticos (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.3)
UNEP/CMS/COP12/CRP3	Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural con fines comerciales (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.4)
UNEP/CMS/COP12/CRP4	Participación comunitaria y medios de vida (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.13)
UNEP/CMS/COP12/CRP5	Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.6)

- UNEP/CMS/COP12/CRP7 /Rev.1 Conservación de los buitres de África y Eurasia (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.4)
- UNEP/CMS/COP12/CRP8 Áreas Marinas Importantes para los Mamíferos Marinos (AIMM) (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP10 Rev.1 Impactos de los programas de natación junto a cetáceos (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.5)
- UNEP/CMS/COP12/CRP11 Energía y especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.6)
- UNEP/CMS/COP12/CRP12 Implicaciones de conservación que derivan de la cultura animal y la complejidad social (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.3 y UNEP/CMS/Doc.21.1.32)
- UNEP/CMS/COP12/CRP13 Turismo sostenible de observación de la fauna marina desde embarcaciones (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.5)
- UNEP/CMS/COP12/CRP14 Propuesta de acción concertada para la anguila europea (*Anguilla anguilla*) ya incluida en el Apéndice II de la Convención (UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP15 Propuesta de acción concertada para las rayas mobúlidas (Mobulidae) ya incluidas en los Apéndices I y II de la Convención (UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.6)
- UNEP/CMS/COP12/CRP16 Propuesta para la designación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) para acciones concertadas (UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2.7)
- UNEP/CMS/COP12/CRP17 Gestión de los desechos marinos (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP18 Iniciativa conjunta de la CMS y la CITES para los carnívoros africanos (UNEP/CMS/COP12/DOC.24.3.1.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP19 Áreas de conservación transfronterizas para las especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.12)
- UNEP/CMS/COP12/CRP101 Consolidación de resoluciones: informes nacionales (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP102 Consolidación de Resoluciones: enfermedades de animales silvestres y especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.9)
- UNEP/CMS/COP12/CRP103 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 3.1, inclusión de especies en los Apéndices de la Convención (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.1)
- UNEP/CMS/COP12/CRP104 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 7.2, evaluación de los efectos y especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.8)

- UNEP/CMS/COP12/CRP105 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 7.5, turbinas eólicas y especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.10)
- UNEP/CMS/COP12/CRP107 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 11.8, Plan de comunicación, información y difusión (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.26)
- UNEP/CMS/COP12/CRP108 Consolidación de Resoluciones: tortugas marinas (UNEP/CMS/COP12/DOC.21.2.5)
- UNEP/CMS/COP12/CRP109 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 10.15, programa mundial de trabajo para los cetáceos (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.28)
- UNEP/CMS/COP12/CRP110 Resoluciones que han de revocarse en parte - Resolución 11.27, energías renovables y especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.33)
- UNEP/CMS/COP12/CRP111 Resoluciones para la derogación en parte (UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.13 y UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.17)
- UNEP/CMS/COP12/CRP112 Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias (UNEP/CMS/COP12/Doc24.4.11)

DECLARACIÓN DE LA REGIÓN DE AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR Y EL CARIBE

605. Antes de la clausura de la sesión, Argentina presentó la siguiente declaración en nombre de la región de América Central, América del Sur y el Caribe:

“Argentina, en representación de la región de América Central y del Sur y el Caribe, desea expresar su posición con respecto a la falta de disponibilidad de traducciones en diversas áreas, entre ellas: documentos, programa de trabajo y páginas web, entre otras. Entendemos que la producción de traducciones requiere tiempo, dinero y recursos humanos, pero el texto de la Convención y las Reglas de Procedimiento (Parte VI, Artículo 18) establecen que el trabajo debe realizarse en los tres idiomas oficiales. Por lo tanto, deseamos solicitar respetuosamente el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Pedimos a la Secretaría que haga un mayor esfuerzo para que los países de nuestra región puedan contribuir adecuadamente, de manera justa y equitativa, a la CMS”.

606. El presidente agradeció a Argentina la declaración de la región.